

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210014800**

Reunidos los requisitos legales se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **JOSE GUILLERMO PINILLA** en contra de **JUAN GUILLERMO PINILLA OSORIO**.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se solicita a la apoderada remita la demanda, los anexos y el auto admisorio al correo electrónico del demandado certificando al despacho por el medio idóneo que el iniciador recepcionó acuse de recibido del mensaje o se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TÉNGASE PRESENTE QUE SIN EL ACUSO DE RECIBIDO POR PARTE DEL DESTINATARIO NO SE ENTRARAN A CONTABILIZAR TÉRMINOS.

CUARTO: Córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

QUINTO: Previo a aceptar la renuncia del poder hecha por la abogada MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTIZ, se deberá acreditar que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0110
HOY: 09 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA